ÁREA	ESCUELA
FECHA DE CONTRATACIÓN	21 DE AGOSTO DE 2026

1. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Que igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación. Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. Los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que la constitución política consagra en su artículo 209 inciso 1, que la función administrativa que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, nuestra carta política en su artículo 311, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que además el Artículo 17º de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Artículo 18 de la ley 397 de 1997, el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

El Municipio de Duitama ha establecido el funcionamiento de los Institutos Descentralizados como mecanismo para acometer programas y proyectos tendientes a cubrir las necesidades de cada sector y a manejar con criterio e idoneidad los mismos, basados en la anterior reflexión, el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama ha diseñado la estructura de un plan que atienda a la comunidad en materia de Cultura, habiendo concordancia con los lineamientos planteados en el Plan de desarrollo, integrando a los niños, jóvenes y adultos y comunidad en general y en donde las expresiones culturales juegan un papel preponderante. El Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama es un ente de orden descentralizado con tarea misional de desarrollar programas y proyectos que fortalezcan a toda la población en materia de cultura, asociando estos propósitos a los demás estamentos del aparato central para lograr la focalización de una formación integral y teniendo como obligación el desarrollo de programas que permitan incentivar estrategias de la formación artística en los niños,

adolescentes, jóvenes y adultos.

Así las cosas, para el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama, es indispensable el desarrollo de procesos de Formación Integral en áreas Artísticas, por lo cual se busca el fortalecimiento de la ESCUELA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES creada mediante Acuerdo No.020 del 30 de agosto de 2012, para que se generen espacios de capacitación dirigidos a la población del Municipio de Duitama, con el ánimo implementar estrategias para el fortalecimiento de la oferta y el nivel de educación artística para la ciudad de Duitama y la región, la formación de público, y el desarrollo artístico cultural, por medio de Escuela, brindando espacios de sensibilización y formación para niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos para utilizar las expresiones artísticas como instrumentos de bienestar, crecimiento intelectual, espiritual y el aprovechamiento del tiempo libre.

1.2. JUSTIFICACIÓN

Que el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama es un ente de orden descentralizado con tarea misional de desarrollar programas y proyectos que fortalezcan a toda la población en materia de cultura, asociando estos propósitos a los demás estamentos del aparato central para lograr la focalización de una formación integral y teniendo como obligación el fomento al arte y la cultura por lo anterior y sustentado, en las actividades que se van a desarrollar. En aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde a CULTURAMA, es primordial contar con recursos externos para su normal funcionamiento, tal es el caso de los procesos de capacitación de la ESCUELA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES.

Que existe el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027**, el cual dentro de sus artículos cuenta con el sector cultura para todos así:

EJE ESTRATÉGICO 2: Desarrollo Social, Cultural y Deportivo. "Fortaleciendo el desarrollo integral, a través de la cultura, el deporte y la inclusión social."

Este Eje es fundamental en cualquier plan de desarrollo territorial, ya que se enfoca en el ser humano como centro de la política pública. Su propósito es consolidar una sociedad más justa, equitativa, participativa y con pleno acceso a oportunidades que le permitan alcanzar su máximo potencial. Se trata de un enfoque multidimensional que aborda la calidad de vida de los ciudadanos desde diversas perspectivas, reconociendo que el bienestar va más allá de los indicadores económicos.

Desde la perspectiva cultural, el eje 2 reconoce la cultura como un motor de desarrollo y una herramienta para la transformación social. Por ello, se propone la protección y promoción del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, así como el fomento de las diversas expresiones artísticas y creativas del territorio. Se busca democratizar el acceso a la cultura a través de la creación y adecuación de infraestructuras como bibliotecas, casas de la cultura y teatros, y el apoyo a los gestores y creadores locales. Este eje busca fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de los habitantes, utilizando la cultura como un espacio de diálogo, memoria y construcción de paz.

PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO 2: "Desarrollo Social, Cultural y Deportivo" Este EJE ESTRATÉGICO se compone de los siguientes programas en el área de Cultura:

- "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
- Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano
- Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes

PROGRAMA "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos": El programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" es una iniciativa estratégica que busca democratizar la cultura, reconociendo el arte y la creatividad como derechos fundamentales y motores de desarrollo humano y social. Este

programa se fundamenta en la convicción de que la participación en la vida cultural es esencial para el bienestar individual y colectivo, el fortalecimiento de la identidad local, la cohesión social y el pensamiento crítico. A través de un enfoque inclusivo y descentralizado, se enfoca en derribar las barreras geográficas, económicas y sociales que históricamente han limitado el acceso a las expresiones artísticas y culturales.

La estrategia se articula en varias líneas de acción. Por un lado, se centra en la promoción del talento local, proporcionando espacios, recursos y plataformas para que artistas emergentes y consolidados puedan crear, exhibir y difundir su trabajo. Esto incluye el apoyo a festivales, la creación de redes de colaboración y el fomento de la producción cultural en diversas disciplinas, como la música, el teatro, las artes visuales, la literatura y el cine. Por otro lado, el acceso efectivo se garantiza mediante la descentralización de la oferta cultural, llevando eventos, talleres y exposiciones a barrios, zonas rurales y comunidades que tradicionalmente han sido excluidas. Esto se complementa con la implementación de políticas de gratuidad o costos simbólicos y la adaptación de espacios para asegurar la accesibilidad a personas con discapacidad. El programa no solo busca que la población consuma cultura, sino que también se involucre en los procesos culturales y artísticos a través de la educación no formal, talleres de formación, residencias creativas y proyectos de cocreación comunitaria. De esta manera, se fomenta una ciudadanía activa que valora y enriquece su propio patrimonio cultural, transformando a los espectadores en participantes y creadores.

OBJETIVO DEL PROGRAMA 2.3.1 "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos": El objetivo principal de este programa es garantizar que toda la población tenga la oportunidad de participar, crear, disfrutar y beneficiarse de procesos culturales y artísticos, fomentando la creación, difusión y acceso a la cultura de forma equitativa e inclusiva, con el fin de enriquecer la vida de los ciudadanos, fortalecer el tejido social y preservar el patrimonio cultural.

PRODUCTOS DEL PROGRAMA "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos": Los productos que compone el programa son:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	META - PRODUCTO	INDICADOR	RESPONSABLE
2.3.1.1	Realizar los estudios y la construcción del teatro complejo bicentenario	Teatros construidos Documentos de lineamientos técnicos	Teatros construidos Documentos de lineamientos técnicos realizados	OFICINA ASESORA DE PLANEACION
2.3.1.2	Dotar de material de lectura a la Biblioteca Municipal y la Biblioteca móvil (bienal)	Servicio de acceso a material de lectura	Material de lectura disponible en bibliotecas y espacios no convencionales	CULTURAMA
2.3.1.3	Promover el arte aumentando la entrega e estímulos a artistas y gestores culturales locales 2 entregar 5 becas de internacionalización para artistas locales destacados	Servicio de apoyo financiero para creadores y gestores culturales	Estímulos otorgados	CULTURAMA
2.3.1.4	Realizar publicaciones con temas relacionados al arte y la cultura	Servicio de divulgación y publicaciones	Publicaciones realizadas	CULTURAMA
2.3.1.5	Realizar eventos de promoción de actividades culturales realizados: Semana Bolivariana, festividades en homenaje al divino niño, Semana Santa, Concurso Cacique Tundama, Concurso Departamental Zocan, Día de la identidad, Concurso de Villancicos y actividades navideñas	Servicio de promoción de actividades culturales	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	CULTURAMA

2.3.1.6	Realizar sesiones del consejo de Cultura	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	Encuentros realizados	CULTURAMA
2.3.1.7	**Realizar capacitaciones para promover la educación informal**	**Servicios de educación informal**	**Personas capacitadas con educación informal**	**CULTURAMA**
2.3.1.8	Realizar mantenimiento a los Bienes Culturales (Primeros Auxilios Molino)	Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	Infraestructura cultural intervenida	CULTURAMA
2.3.1.9	Atender usuarios con actividades de promoción de lectura	Servicios bibliotecarios	Usuarios atendidos	CULTURAMA
2.3.1.10	Formular el plan de manejo arqueológico	Planes de Manejo Arqueológico	Plan de Manejo arqueológico aprobado	CULTURAMA
2.3.1.11	Actualizar el Plan decenal de cultura	Documentos de lineamientos técnicos	Documentos de lineamientos técnicos realizados	CULTURAMA

Existe el PLAN DECENAL DE CULTURA 2026-2035 aprobado mediante Acuerdo No. 034 del 12 de diciembre de 2025, el cual busca la protección y ejercicio de los derechos culturales de sus habitantes mediante la protección y apropiación del patrimonio cultural; fortalecer la formación, creación, producción, investigación, difusión y circulación de las manifestaciones y expresiones culturales; garantizar el acceso a los bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades y contribuir a la integración regional en armonía con las políticas públicas de la cultura departamentales y nacionales.

Dar cumplimiento al PLAN DECENAL DE CULTURA 2026-2035 en el Eje Programático 2: Formación Artística y Cultural tiene por objetivo "Fortalecer la escuela para el Desarrollo de las artes – Crear Tundama de Culturama en su proceso de formación artística y sensibilización social dirigido a la primera infancia, infancia, adolescencia personas adultas, personas mayores y población en condición de discapacidad, en las diversas áreas artísticas (música, teatro, danza, literatura, artes plásticas, cinematografía, audiovisuales y circo) como una estrategia integral para el desarrollo cultural, la inclusión y la construcción de ciudadanía en el municipio de Duitama. Para el cumplimiento de esto eje programático, se requiere llevar a cabo el desarrollo y ejecución de los programas de la escuela de formación artística, la cual está enmarcado en el plan decenal de cultura y otros de vital importancia para el desarrollo cultural del municipio de Duitama durante el año 2026. Así mismo, fortalecer a través de los eventos, las agrupaciones estables de Culturama como mecanismo de proyección ante la comunidad.

Existen los Proyectos de inversión, los cuales se encuentran inscritos y debidamente viabilizados en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión y cuentan con objetivos definidos, metas e indicadores que permiten medir el impacto de la inversión en la comunidad, discriminados así:

- PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL EN ARTES, SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, ESTÍMULOS LOCALES Y AGENDA DE EVENTOS VIGENCIA 2026 Y 2027 EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", con viabilidad No. 202500000048121 de fecha 16 de diciembre de 2025.

Que se suscribe Convenio Interadministrativo CIN-20260003, cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL EN ARTES, SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, ESTÍMULOS LOCALES Y AGENDA DE EVENTOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, el cual registra adición y prórroga, permitiendo ampliar las actividades y la cobertura en tiempo para la promoción de lectura, en beneficio de la población de

Duitama, mediante el Programa denominado FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, por lo cual el Instituto debe efectuar los procesos de contratación necesarios para el desarrollo de las obligaciones pactadas.

Corolario de lo expuesto, el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama, CULTURAMA requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica que pueda cumplir con el siguiente objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EN EL ÁREA DE ARTES ESCÉNICAS COMO CAPACITADOR EN EL ÁREA DE TEATRO EN LA ESCUELA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES CREAR TUNDAMA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA.".** El cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal dentro de su planta de cargos para adelantar dicha actividad, se debe cubrir esta necesidad con personas naturales que cumplan con los requisitos exigidos por ley para este tipo de servicio y que utilicen los medios necesarios a fin de garantizarlo.

En virtud de lo expuesto, el Instituto ha previsto bajo la modalidad de contratación Directa de Prestación de servicios, contratar una persona natural que cuente con el perfil adecuado a las necesidades enunciadas.

Que el presente proceso contractual cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000121 de 21 de agosto de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EN EL ÁREA DE ARTES ESCÉNICAS COMO CAPACITADOR EN EL ÁREA DE TEATRO EN LA ESCUELA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES CREAR TUNDAMA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA.

2.2. CÓDIGO UNSPSC

80111600 – SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.3. RECURSO HUMANO

FORMACIÓN ACADÉMICA SI___ NO__X_

PERFIL ARTÍSTICO SI x NO __ (CAPACITADOR EN TEATRO)

EXPERIENCIA

Seis (06) meses desempeñando funciones y/o actividades relacionadas con el objeto a contratar.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, así:

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato
2. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **3.**

Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **5.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **6.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** Participación activa en los procesos de CALIDAD, MIPG y PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. **8.** Garantizar el seguimiento procedimientos establecidos por el INSTITUTO durante la ejecución del contrato. **9.** Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato para la suscripción del acta. **10.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones. **11.** Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias y permisos requeridos para la Prestación del servicio, en caso de ser procedente. **12.** Informar cualquier variación en las condiciones del servicio, para coordinar con el supervisor, las medidas a adoptar. **13.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **14.** Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, escrita, y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en la ejecución del contrato. **15.** Colaborar con las directrices que se adopten con relación con las medidas de prevención y atención de desastres que se puedan presentar en los lugares objeto de prestación del servicio. **16.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **17.** El contratista se obliga a pagar todos aquellos impuestos y demás emolumentos generados por la ejecución del presente proceso contractual. **18.** Las demás que le asigne el Instituto de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad. **19.** Entregar los informes del acompañamiento realizado a CULTURAMA, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se solicite por el supervisor. **20**. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de la prestación de servicios presentada al INSTITUTO, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **21.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con un total de **(336)** Horas de capacitación según programa, grupo y asignaturas y actividades delegados por Culturama. **2.** Preparar de manera oportuna las actividades para el desarrollo del área para ello elaborara Plan de área en el que se involucren las actividades propias del contrato, coordinando previamente con la supervisión designada para el efecto. **3.** Entregar informe general de actividades, evidencias, control de asistencia de alumnos, formatos, datos estadísticos, planilla control de horas dictadas y demás documentos solicitados por el supervisor, según formatos establecidos por Culturama. **4.** Reportar las necesidades y sugerencias pertinentes al desarrollo del Programa. **5**. Asistir a las reuniones programadas por Culturama. **6**. Responder por el material didáctico suministrado para el desarrollo de su labor. **7.** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del contrato. **8**. Coordinar con el área administrativa los procesos de formación. **9**. Dirigir y acompañar las presentaciones de gala, didácticos y sociales, las presentaciones de las agrupaciones resultantes del proceso formativo dentro y fuera de la ciudad. **10**. Coordinar y dirigir las muestras académicas, ensayos, presentaciones y demás actividades producto del proceso. **11.** El contratista se obliga a cumplir el objeto contratado con los estudiantes debidamente matriculados y que se encuentren en Registro de la Escuela. **12.** Las demás funciones establecidas por la Gerencia General y/o la supervisión que se encuentren acordes a su actividad profesional.

En caso de observarse por parte del Instituto que el contratista no cumple con lo establecido, se procederá a la declaratoria de incumplimiento con las sanciones a que haya lugar.

Nota. Una vez suscrito el contrato el contratista contará con tres (3) días hábiles para presentar al INSTITUTO el

certificado de afiliación y/o pago de aportes a ARL.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a). Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en la forma establecida. b). Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. d) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

2.5 VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato. El plazo de ejecución será contado **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2026**, y la vigencia del contrato será el termino tanto para evaluar por parte del Instituto la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2.4. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del presente convenio serán ejercidos por la Gerencia General o por quien haga sus veces, y/o la persona designada por el Ordenador del gasto y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	Código Presupuestal	Nombre Imputación	Valor
2026000121	2.3.2.02.02.009.33.01.1603.002	Formación Artística y Cultural – Fuente: SGP cultura	$6.000.000
VALOR TOTAL			**$6.000.000**

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 Procedimiento utilizado para el cálculo de precios	Procedimiento	Descripción del procedimiento y justificación
	Propuesta	Se adjunta propuesta del servicio que incluye la formalmente las actividades a realizar

5. PRESUPUESTO OFICIAL

SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)

5.1. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente proceso es por la suma SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), que el Instituto pagará al CONTRATISTA, mediante TRES (3) PAGOS ASÍ: UN PRIMER PAGO por un valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000),correspondiente a los servicios efectivamente prestados hasta el 20 de septiembre, UN SEGUNDO PAGO por un valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), correspondiente a los servicios efectivamente prestados hasta el 20 de octubre, UN TERCER Y ÚLTIMO PAGO por un valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), correspondiente a los servicios efectivamente prestados hasta la liquidación del contrato. El servicio será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato y/o dependiendo del flujo de caja de conformidad con los requerimientos del INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura

con el cumplimiento de las normas legales de DIAN y luego de la certificación por parte del interventor o supervisor asignado y de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social (salud, pensión y ARL).

6. SOPORTES LEGALES

La modalidad de selección, contratación directa, se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás que adicionan, modifican y complementan.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (FUNDAMENTOS JURÍDICOS)

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal de prestación de servicios (según la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2 de la Ley 1150 señala *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *Numeral 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la* ***prestación de servicios*** *profesionales y* ***de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "**Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de contratación es DIRECTA.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia.

Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de prestación de servicios para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EN EL ÁREA DE ARTES ESCÉNICAS COMO CAPACITADOR EN EL ÁREA DE TEATRO EN LA ESCUELA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES CREAR TUNDAMA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA.**

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud de las experiencias productivas que ha obtenido CULTURAMA, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a

satisfacción el alcance de los mismos y la necesidad de contar con el apoyo profesional de soporte para los temas relacionados perentorios con el objeto a ejecutar.

PERFIL:

REQUISITO	SI	NO	MÍNIMO REQUERIDO
Formación académica		X	
Perfil artístico	X		CAPACITADOR EN TEATRO
Experiencia	X		UN (01) AÑO DESEMPEÑANDO FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO A CONTRATAR.

9. MATRIZ DE RIESGO

6	5	4	3	2	1	No	
General	General	General	Especifico	General	General	**Clase**	
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	**Fuente**	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**	
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	**Tipo**	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	**Descripción (Que pude pasar y como puede ocurrir)**	
No se satisface la necesidad requerida por el Instituto	No se satisface la necesidad requerida por el Instituto	No se satisface la necesidad requerida por el Instituto	No se satisface la necesidad requerida por el Instituto	No se satisface la necesidad requerida por el Instituto	No se satisface la necesidad requerida por Instituto	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
1	1	3	1	2	2	**Probabilidad**	
2	2	2	3	2	2	**Impacto**	
3	3	4	4	4	4	**Calificación Total**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	**¿A quién se le asigna?**	
Afiliación a ARL de todos de los empleados a cargo del contratista	Falta de planeación por parte del contratista	Verificar la publicación e inicio de actuaciones administrativas sancionatorias	Garantizar confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información certificada	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	1	1	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Contratista	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	

Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión de reportes a la ARL hechos por parte del contratista	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, con el objeto de establecer que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato.
Uso indebido de Información	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

10. MATRIZ DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	**Marque "X"**	**Marque "X"**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	SI	**NO**		
Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
Cumplimiento general del contrato		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Estabilidad y calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Alcaldía
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (1) año más
Calidad del servicio		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Otras.		X		

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, atendiendo al nivel de complejidad y revisados los posibles riesgos SI _ O NO_**X**_ se exige garantía alguna, dada la modalidad de selección del presente proceso.

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, CULTURAMA determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007." Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Con el fin de garantizar el cumplimiento

del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

11. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

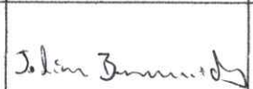
11.1. Perfil del proponente o contratista

REQUISITO	SI	NO	MÍNIMO REQUERIDO
Formación académica		X	
Perfil artístico	X		CAPACITADOR EN TEATRO
Experiencia	X		UN (01) AÑO DESEMPEÑANDO FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO A CONTRATAR.

11.2 CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de Presentación de Propuesta
- Fotocopia de la cédula
- Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal (de la persona natural y jurídica)
- Certificación sobre antecedentes disciplinarios (de la persona natural y jurídica)
- Certificación de antecedentes judiciales (Del proponente si es persona natural y R/L de la persona jurídica)
- Certificación de medidas correctivas. (Del proponente si es persona natural y R/L de la persona jurídica)
- Afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Persona natural. y/o certificado de afiliación a EPS y pensión.
- Fotocopia de Libreta militar (cuando aplique)
- Acreditación de Paz y Salvo de aportes parafiscales de los últimos seis meses. En caso que la certificación sea emitida por Revisor Fiscal adjuntar Tarjeta Profesional, Documento de Identidad y Antecedentes vigentes emitidos por la Junta Central de Contadores.
- Formato diligenciado Hoja de Vida de la Función Pública con soportes que acrediten la idoneidad y experiencia
- Formato Diligenciado de Declaración de Bienes y Rentas. Persona natural
- Declaración de renta. Persona Jurídica
- Tarjeta profesional (Cuando aplique)
- Matricula mercantil persona natural o certificado de existencia y representación legal persona jurídica. (Cuando aplique).
- Copia del Registro Único Tributario vigencia actualizada a la anualidad en que se contrata.
- Copia Certificación bancaria para personas naturales y jurídicas.
- Certificado REDAM
- Certificado inhabilidades condenas delitos sexuales

Verificado el objeto a contratar, éste se ajusta al plan de acción de la entidad y al proyecto de inversión de la actual vigencia fiscal, con cargo al cual se pretende realizar el gasto.

ELABORÓ		**VºBº**	
Nombre	JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA	**Nombre**	JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA
Cargo	GERENTE GENERAL	**Cargo**	GERENTE GENERAL
Firma		**Firma**	